PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION Nº 431.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 10/2017, VIGENTE, SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO DE LA NACIÓN Y LA FIRMA SOME S.A.C.I.A. EN EL MARCO DE LA CD Nº 03/2017 (AD-REFERÉNDUM) CONVOCADO POR EL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 14 de noviembre de 2018.

VISTOS: La Constitución Nacional; la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su reglamentación y modificaciones.

Los antecedentes administrativos relacionados a la Contratación Directa Nº 14/2018 "Provisión de Agua Mineral y Gaseosas para la H. Cámara de Senadores"

El Contrato Nº 10/2017 Contrato de Provisión de Botellones de Agua para el Congreso de la Nación, suscrito entre Congreso de la Nación y la firma SOME S.A.C.I.A. con R.U.C. Nº 80020681-9

Acta Notarial – Escritura Nº CIENTO SESENTA Y SEIS (166), labrada por la Escribana María Luz Mosqueda, Titular del Registro Nº 105; referente a la reunión mantenida el día jueves 4 de octubre de 2018 entre representantes de la H. Cámara de Senadores y la señora Alicia Insfrán Mareco, con C.I. Nº 1.417.774, en representación de la firma SOME S.A.C.I.A.

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, remitida a la firma SOME S.A.C.I.A y recibida por Alicia Insfrán, mediante la cual se informó que el día jueves 18 de octubre de 2018, a las 9:00, representantes del INTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología), procederían al retiro de muestras de agua mineral para su análisis, de la oficina de la UOC de la H. Cámara de Senadores.

El Informe de Ensayo MICR Nº: 0999/2018 del INTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología), correspondiente a "Agua envasada de la marca CIMES".

La nota de fecha 9 de noviembre de 2018, remitida por la Dirección General Administrativa de la H. Cámara de Senadores al INTN, solicitando aclaración sobre el resultado del informe referido en el punto anterior.

La nota DG Nº 1220/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, firmada por el Prof. Ing. Raimundo Sánchez Argüello, Director General del INTN, recibida en la Dirección General Administrativa en fecha 16 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO: Que, la firma SOME S.A.C.I.A. fue adjudicada en los ítems Nº 1 (Agua mineral sin gas en botellones de 20 litros) de la Contratación Directa Nº 3/2017 (Ad-Referéndum) convocado por el Congreso de la Nación y como resultado fue suscrito el Contrato Nº 10/2017 firmado en fecha 1 de marzo de 2017, con vigencia hasta diciembre de 2018; para la provisión de agua al Congreso Nacional, al Parlamento del MERCOSUR y a la Biblioteca y Archivo Central del Poder Legislativo.

Que, la misma empresa provee agua mineral a la H. Cámara de Senadores en virtud al Contrato Nº 16/2018.

Que, funcionarios de la H. Cámara de Senadores se percataron de que el agua contenida en algunas botellas de agua mineral selladas y sin abrir de la marca CIMES proveídas por la empresa SOME S.A.C.I.A., tenía un aspecto turbio y se observaban partículas extrañas flotando en el agua.

RESOLUCION Nº 431.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 10/2017, VIGENTE, SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO DE LA NACIÓN Y LA FIRMA SOME S.A.C.I.A. EN EL MARCO DE LA CD Nº 03/2017 (AD-REFERÉNDUM) CONVOCADO POR EL CONGRESO NACIONAL.

Que, a fin de comprobar la calidad del agua proveída por SOME S.A.C.I.A. y consumida por las personas dentro de la Institución se resolvió mandar analizar el agua a través del INTN, lo cual fue comunicado a representantes de la empresa en la reunión mantenida en fecha 4 de octubre de 2018, según consta en el acta notarial – Escritura Nº 166, labrada por la escribana María Luz Mosqueda.

Que, fue realizado el análisis en fecha 18 de octubre de 2018 y el INTN, emitió el Informe de Ensayo MICR Nº: 0999/2018, correspondiente a "Agua envasada de la marca CIMES", según el cual el agua analizada contenía coliformes totales y pseudomonas aeruginosa.

Que, la Dirección General Administrativa de la H. Cámara de Senadores, siguiendo instrucciones de la Presidencia, consultó a la Dirección General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, cuanto sigue: "...con relación al Informe de Ensayo MICR Nº 0999/2018, que fuera solicitado por la H. Cámara de Senadores, a los efectos de solicitar aclaración si el agua analizada es apta para el consumo humano y a la vez nos informe sobre los riesgos que implica para la salud la presencia de Coliformes totales y Pseudomonas aeruginosa en el agua"

Que, el Director General del INTN, mediante Nota DG Nº 1220/2018 de fecha 15 de noviembre, recibida por la H. Cámara de Senadores en fecha 16 de noviembre de 2018, contesta cuanto sigue: " 1- Si el agua analizada es apta para el consumo humano: Conforme a los resultados obtenidos del ensayo realizado en 1 (una) muestra Agua envasada Marca CIMES, se informa que los valores correspondientes a Coliformes totales y Pseudomonas aeruginosa denota un incumplimiento en el límite de aceptación establecido en la Norma de referencia para dichos microorganismos. Por lo tanto la muestra NO CUMPLE con los requisitos microbiológicos establecidos en la Norma de referencia NP Nº: 24 011 93 Norma Paraguaya – Agua Mineral Natural y Agua Mineralizada. Envasadas - Requisitos Generales para tales parámetros, por lo que se considera NO APTA para el consumo humano. 2- Informe sobre los riesgos que implica para la salud la presencia de estos microorganismos en el agua: La presencia de coliformes totales en el agua indica una contaminación, que podría provenir del agua misma, del ambiente, de las cañerías, del proceso de envasado, proceso de tratamiento inadecuado y/o contaminación posterior al tratamiento, botellas, tapas y otros. Pseudomonas aeruginosa es también un microorganismo indicador de contaminación y además es muy resistente a tratamientos químicos, su presencia en el agua podría ocasionar infecciones de tipo diarreico en niños, ancianos y enfermos, considerando que son individuos muy susceptibles por tener bajas defensas. Por lo tanto en un agua embotellada de consumo no debería contener estos microorganimos"

Que, la Constitución Nacional establece cuanto sigue: "*Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana. Artículo 72 - DEL CONTROL DE CALIDAD. El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo facilitará el acceso de factores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales*"

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 431.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 10/2017, VIGENTE, SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO DE LA NACIÓN Y LA FIRMA SOME S.A.C.I.A. EN EL MARCO DE LA CD N° 03/2017 (AD-REFERÉNDUM) CONVOCADO POR EL CONGRESO NACIONAL.

Que, el artículo 55 de la Ley 2051/03, establece lo siguiente: *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público..."*

Que, el Contrato establece en su cláusula N° 11, lo siguiente: *"CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03"*

Que, la Unidad Operativa de Contratación recomienda rescindir el contrato por motivos de interés general, según su dictamen N° 31/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018.

Que, el Congreso Nacional como Institución contratante tiene la obligación de obrar en el marco y el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las Contrataciones Públicas, respetando los principios fundamentales del derecho administrativo, en este caso considerando la supremacía del interés general pues la salud de las personas es más importante que cualquier interés particular.

Por tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° RESCINDIR el N° 10/2017 Contrato de Provisión de Botellones de Agua para el Congreso de la Nación, suscrito entre Congreso de la Nación y la firma SOME S.A.C.I.A. con R.U.C. N° 80020681-9, en virtud al artículo 55° inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Art.2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A Ovelar B.
Presidente